



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.971 / 2014.

ZAPALLAR, 16 de Junio de 2014

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don José Ignacio Mondaca Ríos.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don **JOSE IGNACIO MONDACA RIOS**, según detalle:

En Zapallar, a 12 de Junio del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar; y por la otra comparece don **JOSE IGNACIO MONDACA RIOS**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° domiciliado para estos efectos en Avenida

en adelante "**EL MONITOR**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a don **JOSE IGNACIO MONDACA RIOS** para que realice la función de: "**MONITOR DEL TALLER DE ESCALADA LICEO ZAPALLAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO SEP, AREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**".

SEGUNDO: El Monitor deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: La jornada de trabajo será de **08** horas semanales y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal, a través del Liceo Zapallar, de acuerdo a las necesidades y realidades que éste establezca,

CUARTO: Las funciones encomendadas serán realizadas en el Liceo Zapallar, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que



República de Chile

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder del monitor.

DECIMO CUARTO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

2º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

G: CONTRATOS / NO DOCENTES/D.A. 2971.2014

DISTRIBUCION:

- 1. Contraloría Regional de Valparaíso
- 2. Depto. de Educación.
- 3. Interesado.
- 4. Carpeta Personal.
- 5. Oficina de Transparencia.
- 6. Depto. de Control.
- 7. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.